1963

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 908 -2013-UNSCH-R

Ayacucho, 26 DIC. 2013

Visto el Informe N° 001-2013-CEPADF/UNSCH, emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, sobre instauración de proceso administrativo disciplinario al servidor Lauro Méndez Gutierrez; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 70° de la Ley Universitaria N° 23733, el régimen laboral general aplicable a los trabajadores de las universidades públicas se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como su respectivo Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM. En consecuencia, de ser el caso, los empleados y/o funcionarios que incurran en faltas de carácter disciplinario, serán sometidos a proceso administrativo disciplinario de conformidad a la Ley antes indicada;

Que, el artículo 166° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario, en caso de no proceder éste, elevará lo actuado al titular de la Entidad con los fundamentos de su pronunciamiento, para los fines del caso;

- 1677 -

RECTOR

Que, con Memorando N° 71-2012-UNSCH-R, de fecha 23 de febrero de 2012, el Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga ha remitido a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios el expediente sobre las presuntas faltas disciplinarias imputadas al servidor Lauro Méndez Gutiérrez, ex Jefe (e) de la Oficina de Abastecimiento de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; ha cumplido con efectuar el estudio y análisis del presente expediente sobre la presunta comisión de la falta de carácter administrativo incurrido por el servidor Lauro Méndez Gutiérrez, pronunciándose por la procedencia de instaurar Proceso Administrativo Disciplinario, por incumplimiento de sus deberes contenidos en los incisos b), c) y d) del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 276, por no supeditar el interés particular al interés particular y a los deberes del servicio, no constituir un grupo calificado y en permanente superación y no desempeñar la función con eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio, asimismo no ha cumplido con sus obligaciones a que se contraen los incisos a), b) y d) del artículo 21 de la misma norma acotada, por no cumplir diligentemente los deberes que impone el servicio público, salvaguardar los intereses del Estado, finalmente ha incurrido en las de carácter administrativo disciplinario a que se refieren los incisos a), d), f) y h) del artículo 28° del Decreto Supremo N° 276, por negligencia en cumplimiento de la función, utilización o disposición de los bienes de la entidad en beneficio propio de terceros y la prevaricación o el uso de la función con fines de lucro, los mismos que son causal suficiente para la apertura del presente proceso administrativo disciplinario;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 908 -2013-UNSCH-R

Que, por las consideraciones antes expuestas y en mérito a lo recomendado por la Comisión Especia de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios, debe procederse con la instauración del proceso administrativo disciplinario al servidor Lauro Méndez Gutiérrez, para que dentro de un debido proceso y con respeto a las garantías y derechos constitucionales, se investigue y se esclarezcan los hechos imputados y, de ser el caso, se determine la sanción aplicable o la absolución correspondiente;

Estando a la Opinión Legal Nº 309-2013-OGAJ-UNSH, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29º, 103º y 104º de la Ley 27444, los Artículos 163º y 167º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, el artículo 32°, inciso k) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 127°, inciso v) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, y a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión de fecha 26 de noviembre del 2013;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- INSTAURAR proceso administrativo disciplinario al servidor LAURO MÉNDEZ GUTIÉRREZ, ex Jefe (e) de la Oficina de Abastecimiento de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Articulo 2º.- DISPONER que el presente acto resolutivo y los actuados (77 folios) se remita a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones previstas en el artículo 170º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276.

Artículo 3º.- NOTIFICAR el presente acto administrativo al servidor Lauro Méndez Gutiérrez, con las formalidades establecidas en el Artículo 167º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y el Artículo 21º de la Ley Nº 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNANDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. CLODOALDO FERNANDEZ ZEA
Secretario General

CFZ/rzh.